

A V I S O

TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL
BARRANQUILLA

Rad. 0800122040002021 00154-00

Ref. Interna No. 2021-00170-00

HACE SABER:

A las personas que a continuación se relacionan: **JAVIER HERNANDEZ CASSIS**, a quienes no se le ha podido notificar por desconocer su dirección; se le notifica mediante este aviso del AUTO de fecha mayo 14 del presente año, proferido por el Magistrado Dr. LUIS FELIPE COLMENARES RUSSO, y se les **corre traslado** de la acción de tutela presentada por el señor (a) **IVONNE ACOSTA ACERO Y JAVIER CUARTAS JALLER**, contra **JUZGADO TRECE PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS DE BARRANQUILLA**, que se resolvió: **DECRETAR LA NULIDAD** de lo actuado, inclusive desde el auto admisorio adiado 3 de mayo de 2021, proferido por la Sala Penal de este Tribunal Superior, disponiéndose a **VINCULAR** a los ciudadanos: **GINA EUGENIA DIAZ BUELVAS, CECILIA ACOSTA MORENO, LUIS FERNANDO ACOSTA OSIO, ANTONIO ACOSTA MORENO, ALBERTO ENRIQUE ACOSTA PEREZ, JUAN JOSÉ ACOSTA OSIO, JAVIER HERNÁNDEZ CASSIS**. Igualmente se hace extensivo el trámite, sobre quienes de manera directa recayó la orden judicial proferida por el despacho accionado para el 26 de febrero de 2021, los ciudadanos: **ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO, MARÍA C. SOBRINO MOLINA, IVETH CANDELARIO ACOSTA, ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA, ALMA JOHANA SOLANO SÁNCHEZ, PAUL DAVID ZABALA AGUILAR, LUZ SILENE ROMERO SAJONA**. Se dispone igualmente la vinculación de las siguientes entidades: **JUZGADO 416 PENAL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – FISCALÍA 90 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, FISCALÍA 58 SECCIONAL BARRANQUILLA, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO – SALA DISCIPLINARIA, JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA**; Se **CONVALIDA** el resto de la actuación agotada, teniendo como válidas o procedentes las contestaciones remitidas por los accionados y/o vinculados al presente asunto.

Se le oficia para que dentro del término máximo de **veinticuatro (24) horas** contadas a partir de la notificación de este proveído se sirva rendir un informe claro, sucinto, detallado y en **duplicado** de la actuación objeto de esta acción de tutela, así como los demás argumentos o precisiones que a bien quiera aportar en su defensa; el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello hará presumir veraces los hechos planteados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo establecido con los artículos 19 y 20 de 1991.

Favor contestar al correo electrónico de la Secretaría Sala Penal: secpenbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, mayo 19 de 2021

El Secretario,

OTTO MARTINEZ SIADO
Secretario Sala Penal Tribunal Superior B/quilla.-.